

*Emitidas durante
el año 2016*

**RECOPIACION DE
JURISPRUDENCIA DE
A SALA I DE LA
CÁMARA DE
APELACIONES CIVIL,
COMERCIAL,
LABORAL Y DE
MINERÍA DE LA I
CIRCUNSCRIPCIÓN**

Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia



Presentación

La Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia edita por segunda vez una recopilación de acuerdos, sentencias y resoluciones emitida por los distintos organismos del Poder Judicial, cargados en la base de datos de jurisprudencia durante el año 2016.

En este caso, y teniendo en cuenta que durante el año pasado se publicaron bimestralmente boletines de jurisprudencia de texto completo. El presente documento condensa las **Sentencia y RI de la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, laboral y de Minería de la I Circunscripción**, con la referencia al boletín dónde apareció publicada la información.

El contenido aparece acompañado de tres índices: por Carátula, por Tema y por número de Boletín donde fue publicado.

Como siempre intentamos proporcionar una herramienta que útil, fácil y rápido uso.

Seguimos tratando de mantenerlo en contacto con la producción del Poder Judicial de la Provincia en su conjunto, y en particular del Tribunal Superior de Justicia a través de sus Salas.

Saludos cordiales

Dic/2017



Indices

Por organismos

Boletín N° 1

- **"SANCHEZ SCHWANTZ SIXTO C/ BENEGAS LIDIA Y OTRO S/ ACCION REIVINDICATORIA"** - (Expte.: 417872/2010) – Sentencia: 249/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"P.G.A.T. S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION"** - (Expte.: 73036/2015) – Interlocutoria: 486/16 – Fecha: 22/12/2015 [ver texto](#)
- **"PARADA MABEL IRIS C/ COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PLOTTIER LTDA S/ INCIDENTE DE APELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR"** - (Expte.: 1750/2015) – Interlocutoria: 488/15 – Fecha: 22/12/2015 [ver texto](#)
- **"NIETO LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - (Expte.: 505793/2014) – Interlocutoria: 497/15 - Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"S. PETR. GAS. P. R. NEG. NQN Y L. PAM C/ FED. ARG. SIND. PETR. GAS. BIOCMB. S/ POSESION VEINTEAÑAL"** - (Expte.: 377573/2008) – Sentencia: 242/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"MORELLI DE NAVARRO CANDELARIA C/ ROBERTO CLARA MONICA S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 470761/2012) – Sentencia: 248/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"CARRASCO VIDAL CARLOS ARMANDO C/ GIULIETTI SANTIAGO ROBERTO S/ D. y P. - MALA PRAXIS"** - (Expte.: 464751/2012) – Sentencia: 12/16 – Fecha: 04/02/2016 [ver texto](#)
- **"DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD C/ CORTONA MARCELO LUIS S/ EXPROPIACION"** - (Expte.: 398884/2009) – Sentencia: 27/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)
- **"VESPOLI NESTOR ANTONIO C/ SEPULVEDA MARISOL Y OTRO S/ D. y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 419044/2010) – Sentencia: 25/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)

Boletín N° 2

- **"OJEDA HECTOR HORACIO C/ YAÑEZ JAVIER MAXIMILIANO Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448967/2011) – Sentencia: 02/16 – Fecha: 02/02/2015 [ver texto](#)
- **"BALCARCE DELIA ELSA C/ GATICA CARINA ISABEL Y OTROS S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - (Expte.: 476493/2013) – Sentencia: 03/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)



- **"DELAMER STELLA MARIS C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ ACCIDENTE ACCION CIVIL"** - (Expte.: 328993/2005) – Sentencia: 04/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)
- **"COÑEQUEO ALICIA MABEL C/ GIMENEZ HUGO ORLANDO Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 450789/2011) – Sentencia: 06/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)
- **"TORRES MARTA ZULEMA C/ LOS JUANES S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 468422/2012) – Sentencia: 17/16 – Fecha: 11/02/2016 [ver texto](#)
- **"INOSTROZA RUDECINDO C/ MOÑO AZUL S. A. C/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 442078/2011) – Sentencia: 19/16 – Fecha: 11/02/2016 [ver texto](#)
- **"SAAVEDRA ELIZABETH MARINA C/ FILIPPONI ENRIQUE S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448230/2011) – Sentencia: 26/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)
- **"A. J. E. C/ M. M. A. S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION"** - (Expte.: 64205/2014) – Interlocutoria: 394/15 – Fecha: 24/09/2015 [ver texto](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SOSA MARCOS ANTONIO S/ APREMIO"** - (Expte.: 2991/2012) – Interlocutoria: 66/16 – Fecha: 22/03/2016 [ver texto](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ TAPIA RICARDO S/ APREMIO"** - (Expte.: 436103/2011) – Interlocutoria: 67/16 – Fecha: 22/03/2016 [ver texto](#)
- **"J. J. N. C/ S. P. R. N. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - (Expte.: 69544/2015) – Interlocutoria: 80/16 – Fecha: 05/04/2016 [ver texto](#)

Boletín N° 3

- **"CORVALAN LEILA Y OTRO C/ SEGUROS MEDICOS S.A. S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** - (Expte.: 43361/2015) – Interlocutoria: 114/16 – Fecha: 26/04/2016 [ver texto](#)



Por carátula

- **"A. J. E. C/ M. M. A. S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION"** - (Expte.: 64205/2014) – Interlocutoria: 394/15 – Fecha: 24/09/2015 [ver texto](#)
- **"BALCARCE DELIA ELSA C/ GATICA CARINA ISABEL Y OTROS S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - (Expte.: 476493/2013) – Sentencia: 03/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)
- **"CARRASCO VIDAL CARLOS ARMANDO C/ GIULIETTI SANTIAGO ROBERTO S/ D. y P. - MALA PRAXIS"** - (Expte.: 464751/2012) – Sentencia: 12/16 – Fecha: 04/02/2016 [ver texto](#)
- **"COÑEQUEO ALICIA MABEL C/ GIMENEZ HUGO ORLANDO Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 450789/2011) – Sentencia: 06/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)
- **"CORVALAN LEILA Y OTRO C/ SEGUROS MEDICOS S.A. S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** - (Expte.: 43361/2015) – Interlocutoria: 114/16 – Fecha: 26/04/2016 [ver texto](#)
- **"DELAMER STELLA MARIS C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ ACCIDENTE ACCION CIVIL"** - (Expte.: 328993/2005) – Sentencia: 04/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)
- **"DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD C/ CORTONA MARCELO LUIS S/ EXPROPIACION"** - (Expte.: 398884/2009) – Sentencia: 27/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)
- **"INOSTROZA RUDECINDO C/ MOÑO AZUL S. A. C/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 442078/2011) – Sentencia: 19/16 – Fecha: 11/02/2016 [ver texto](#)
- **"J. J. N. C/ S. P. R. N. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - (Expte.: 69544/2015) – Interlocutoria: 80/16 – Fecha: 05/04/2016 [ver texto](#)
- **"MORELLI DE NAVARRO CANDELARIA C/ ROBERTO CLARA MONICA S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 470761/2012) – Sentencia: 248/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"NIETO LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - (Expte.: 505793/2014) – Interlocutoria: 497/15 - Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"OJEDA HECTOR HORACIO C/ YAÑEZ JAVIER MAXIMILIANO Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448967/2011) – Sentencia: 02/16 – Fecha: 02/02/2015 [ver texto](#)
- **"P.G.A.T. S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION"** - (Expte.: 73036/2015) – Interlocutoria: 486/16 – Fecha: 22/12/2015 [ver texto](#)



- **"PARADA MABEL IRIS C/ COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PLOTTIER LTDA S/ INCIDENTE DE APELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR"** - (Expte.: 1750/2015) – Interlocutoria: 488/15 – Fecha: 22/12/2015 [ver texto](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SOSA MARCOS ANTONIO S/ APREMIO"** - (Expte.: 2991/2012) – Interlocutoria: 66/16 – Fecha: 22/03/2016 [ver texto](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ TAPIA RICARDO S/ APREMIO"** - (Expte.: 436103/2011) – Interlocutoria: 67/16 – Fecha: 22/03/2016 [ver texto](#)
- **"S. PETR. GAS. P. R. NEG. NQN Y L. PAM C/ FED. ARG. SIND. PETR. GAS. BIOCUMB. S/ POSESION VEINTEAÑAL"** - (Expte.: 377573/2008) – Sentencia: 242/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"SAAVEDRA ELIZABETH MARINA C/ FILIPPONI ENRIQUE S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448230/2011) – Sentencia: 26/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)
- **"SANCHEZ SCHWANTZ SIXTO C/ BENEGAS LIDIA Y OTRO S/ ACCION REIVINDICATORIA"** - (Expte.: 417872/2010) – Sentencia: 249/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"TORRES MARTA ZULEMA C/ LOS JUANES S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 468422/2012) – Sentencia: 17/16 – Fecha: 11/02/2016 [ver texto](#)
- **"VESPOLI NESTOR ANTONIO C/ SEPULVEDA MARISOL Y OTRO S/ D. y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 419044/2010) – Sentencia: 25/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)



Por Tema

Accidente de trabajo

- **"DELAMER STELLA MARIS C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ ACCIDENTE ACCION CIVIL"** - (Expte.: 328993/2005) – Sentencia: 04/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)

Accidente de tránsito

- **"VESPOLI NESTOR ANTONIO C/ SEPULVEDA MARISOL Y OTRO S/ D. y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** – (Expte.: 419044/2010) – Sentencia: 25/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)
- **"OJEDA HECTOR HORACIO C/ YAÑEZ JAVIER MAXIMILIANO Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448967/2011) – Sentencia: 02/16 – Fecha: 02/02/2015 [ver texto](#)
- **"COÑEQUEO ALICIA MABEL C/ GIMENEZ HUGO ORLANDO Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 450789/2011) – Sentencia: 06/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)
- **"SAAVEDRA ELIZABETH MARINA C/ FILIPPONI ENRIQUE S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448230/2011) – Sentencia: 26/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)

Actos procesales

- **"MORELLI DE NAVARRO CANDELARIA C/ ROBERTO CLARA MONICA S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 470761/2012) – Sentencia: 248/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)

Adopción

- **"P.G.A.T. S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION"** - (Expte.: 73036/2015) – Interlocutoria: 486/16 – Fecha: 22/12/2015 [ver texto](#)

Contrato de trabajo

- **"TORRES MARTA ZULEMA C/ LOS JUANES S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 468422/2012) – Sentencia: 17/16 – Fecha: 11/02/2016 [ver texto](#)
- **"INOSTROZA RUDECINDO C/ MOÑO AZUL S. A. C/ COBRO DE HABERES"** - Expte.: 442078/2011) – Sentencia: 19/16 – Fecha: 11/02/2016 [ver texto](#)

Daños y perjuicios

- **"CARRASCO VIDAL CARLOS ARMANDO C/ GIULIETTI SANTIAGO ROBERTO S/ D. y P. - MALA PRAXIS"** - (Expte.: 464751/2012) – Sentencia: 12/16 – Fecha: 04/02/2016 [ver texto](#)
- **Dominio**
- **"SANCHEZ SCHWANTZ SIXTO C/ BENEGAS LIDIA Y OTRO S/ ACCION REIVINDICATORIA"** – (Expte.: 417872/2010) – Sentencia: 249/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)
- **"S. PETR. GAS. P. R. NEG. NQN Y L. PAM C/ FED. ARG. SIND. PETR. GAS. BIOCMB. S/ POSESION VEINTEAÑAL"** - (Expte.: 377573/2008) – Sentencia: 242/15 – Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)

Filiación



- **"A. J. E. C/ M. M. A. S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION"** - (Expte.: 64205/2014) – Interlocutoria: 394/15 – Fecha: 24/09/2015 [ver texto](#)

Gastos del proceso

- **"DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD C/ CORTONA MARCELO LUIS S/ EXPROPIACION"** - (Expte.: 398884/2009) – Sentencia: 27/16 – Fecha: 18/02/2016 [ver texto](#)
- **"J. J. N. C/ S. P. R. N. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - (Expte.: 69544/2015) – Interlocutoria: 80/16 – Fecha: 05/04/2016 [ver texto](#)
- **"CORVALAN LEILA Y OTRO C/ SEGUROS MEDICOS S.A. S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** - (Expte.: 43361/2015) – Interlocutoria: 114/16 – Fecha: 26/04/2016 [ver texto](#)

Procesos de ejecución

- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SOSA MARCOS ANTONIO S/ APREMIO"** - (Expte.: 2991/2012) – Interlocutoria: 66/16 – Fecha: 22/03/2016 [ver texto](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ TAPIA RICARDO S/ APREMIO"** - (Expte.: 436103/2011) – Interlocutoria: 67/16 – Fecha: 22/03/2016 [ver texto](#)

Procesos especiales

- **"BALCARCE DELIA ELSA C/ GATICA CARINA ISABEL Y OTROS S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - (Expte.: 476493/2013) – Sentencia: 03/16 – Fecha: 02/02/2016 [ver texto](#)

Proceso sucesorio

- **"NIETO LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - (Expte.: 505793/2014) – Interlocutoria: 497/15 - Fecha: 29/12/2015 [ver texto](#)



"SANCHEZ SCHWANTZ SIXTO C/ BENEGAS LIDIA Y OTRO S/ ACCION REIVINDICATORIA" -
(Expte.: 417872/2010) – Sentencia: 249/15 – Fecha: 29/12/2015

DERECHO REALES: Dominio.

ACCION REIVINDICATORIA. BOLETO DE COMPRA VENTA CEDIDO. IMPROCEDENCIA. FALTA DE ACREDITACION DE TRANSMISIONES DESDE EL TITULAR REGISTRAL.

Cabe confirmar la sentencia que rechazó la acción reivindicatoria en donde el actor fundamentó su legitimación para promoverla en la cesión del boleto de compraventa que se le efectuara. Ello es así, pues, no habiendo acreditado aquí la cadena sucesiva y regular de transmisiones desde el titular registral, mal puede sostenerse que se le haya cedido la titularidad de una acción, si no se acredita que ésta estuviera en cabeza del transmitente. No existe ningún elemento en esta causa que permita vincular al Sr. M. (quien le cediera los pretendidos derechos) con el titular registral. Y esto es lo decisivo.

"P.G.A.T. S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION" - (Expte.: 73036/2015) – Interlocutoria: 486/16 – Fecha: 22/12/2015

DERECHO DE FAMILIA: Adopción.

ADOPCION. FAMILIA SUSTITUTA. REGISTRO DE ADOPTANTES. FALTA DE ANOTACION. ESTADO DE ADOPTABILIDAD. FALTA DE FIRMEZA.

"PARADA MABEL IRIS C/ COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PLOTTIER LTDA S/ INCIDENTE DE APELACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR" - (Expte.: 1750/2015) – Interlocutoria: 488/15 – Fecha: 22/12/2015

DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

MEDIDA CAUTELAR ANTICIPATORIA. IMPROCEDENCIA. SENTENCIA. FUNDAMENTACION. INEXISTENCIA DE PREJUZGAMIENTO.

"NIETO LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO" - (Expte.: 505793/2014) – Interlocutoria: 497/15 - Fecha: 29/12/2015

DERECHO CIVIL: Proceso sucesorio.

PROCEDIMIENTO SUCESORIO. DECLARATORIA DE HEREDEROS. ALCANCE. HEREDERO DENUNCIADO NO PRESENTADO A ESTAR A DERECHO. EXCLUSIÓN.

Debe excluirse de la declaratoria de herederos al heredero denunciado que no se presentó a estar a derecho.

"S. PETR. GAS. P. R. NEG. NQN Y L. PAM C/ FED. ARG. SIND. PETR. GAS. BIOCMB. S/ POSESION VEINTEAÑAL" - (Expte.: 377573/2008) – Sentencia: 242/15 – Fecha: 29/12/2015

DERECHO REALES: Dominio.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA. COMODATO. INTERVERSION DEL TITULO. DISIDENCIA.

I.- Cabe confirmar la sentencia que rechaza la demanda de usucapión, toda vez que el actor, en su condición de Sindicato de primer grado, pretende usucapir un inmueble cuyo titular registral es una



Federación Sindical de segundo grado, a la cual el primero estaba adherido, desde su constitución hasta el año 2008, en que procedió a su desafiliación (esos datos fácticos no fueron contradichos por el actor en su presentación recursiva). [...] Tal singular vinculación de orden sindical, sumada a la prueba informativa relativa al modo en que distintos Sindicatos de Petróleo y Gas del interior del país tuvieron acceso al inmueble en que ejercen su actividad (mediante un comodato otorgado a su favor por la Federación, ...) y la testimonial del Sr. L. (...), torna plausible la modalidad alegada por la accionada en su contestación de demanda, cuando sostiene que ante los requerimientos de las organizaciones sindicales de primer grado que ella nuclea, la Federación entrega los inmuebles en comodato a sus asociados a fin de que fijen su sede social y desarrollen sus actividades propias. (Del voto de la Dra. PAMPHILE, en mayoría).

2.- En cuanto a la queja –esgrimida por el usucapiente- relativa al tratamiento que la jueza realiza en orden a la interversión del título, estimo que tal abordaje respondió al vínculo que la sentenciante entendió existente entre las partes (comodato). Ello así, puesto que en esta materia rige, como se sabe, la inmutabilidad de la causa de la relación real, lo cual no excluye que pueda operarse la interversión del título, pero siempre que medien actos de entidad suficiente para mutar la causa de la posesión. (Del voto de la Dra. PAMPHILE, en mayoría).

3.- ... corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el usucapiente y en consecuencia hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva. Ello es así, pues, entiendo que resultan acreditados los dichos de la actora en punto a que comenzó la posesión en 1971 y se cumplió el plazo de prescripción adquisitiva en 1991. Y en relación con las defensas de la demandada, considero que los hechos que la sustentan no resultan acreditados de las constancias de autos. [...] Es que la escritura (...) tiene fecha del 14/12/1973 y consta que la Federación manifestó que se encuentra en posesión del inmueble pero del boleto de compraventa (...), de fecha 17/10/1973 surge que en ese acto se otorgó la posesión y no en 1971, como expresó la demandada en su contestación. (Del voto del Dr. PASCUARELLI, en disidencia).

4.- (...) tampoco se encuentra ningún elemento probatorio que genere la convicción suficiente respecto al comodato y sus términos, por cuanto los informes de los otros sindicatos se refieren a sus casos particulares, no al de autos, y resultan insuficientes por sí solos para inferirse que esa práctica hubiere sido la misma en el presente. Entonces, a partir de considerar que no se encuentra acreditada la posesión anterior a 1973 y el comodato alegados por la demandada, no corresponde considerar la interversión de la causa de la posesión (cfr. art. 2353 del C.C.). Los fundamentos expuestos anteriormente generan la convicción necesaria respecto a la posesión a título de dueño que en forma pacífica e ininterrumpida ejerció la actora por más de veinte años sobre el inmueble, por lo cual resulta procedente la prescripción adquisitiva. (Del voto del Dr. PASCUARELLI, en disidencia).

"MORELLI DE NAVARRO CANDELARIA C/ ROBERTO CLARA MONICA S/ COBRO EJECUTIVO" -
(Expte.: 470761/2012) – Sentencia: 248/15 – Fecha: 29/12/2015

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

JUICIO EJECUTIVO. EXCEPCIONES. EXTEMPORANEIDAD. ESCRITOS JUDICIALES. CARGO. REDARGUCION DE FALSEDAD. FALTA DE ACOMPAÑAMIENTO DE COPIA. FOTOCOPIA SIMPLE CARENTE DE VALIDEZ.

Es improcedente el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto que declara extemporánea la interposición de excepciones. Ello es así, toda vez que el no haber siquiera acompañado el original del ejemplar que quedó en su poder –y va de suyo con el cargo estampado-, como constancia de presentación, priva de toda seriedad al planteo y determina la suerte adversa del recurso [...]

"CARRASCO VIDAL CARLOS ARMANDO C/ GIULIETTI SANTIAGO ROBERTO S/ D. y P. - MALA PRAXIS" - (Expte.: 464751/2012) – Sentencia: 12/16 – Fecha: 04/02/2016



DERECHO CIVIL: Daños y perjuicios.

MALA PRAXIS. JUICIO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. FINALIZACION POR CADUCIDAD DE INSTANCIA. RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO. PERDIDA DE CHANCE. DAÑO EMERGENTE. DAÑO MORAL. COSTAS.

1.- El letrado demandado no debe responder por la pérdida de chance que sufrió el cliente accionante al haber finalizado el juicio de daños y perjuicios por caducidad de instancia, pues no hay elementos suficientes en autos, que permitan establecer un atisbo de éxito de la demanda contra el conductor del rodado, la titular y la citada en garantía, aún de haber mediado una actuación irreprochable del letrado.

2.- Corresponde dejar sin efecto la condena al letrado en concepto del daño emergente que sufrió el cliente accionante al haber finalizado el juicio de daños y perjuicios por caducidad de instancia, pues es el propio actor quien admite la falta de pago -en concepto de honorarios e IVA sobre los honorarios regulados en la causa perimida- al indicar que “llegado el caso tendrá que afrontar”. Es aplicable aquí el desarrollo efectuado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, al indicar: “ello obedece fundamentalmente a que no hay constancia de haberse abonado los honorarios regulados en aquél proceso y encuentro que ante el incumplimiento verificado ante la intimación de pago efectuada contra el accionante, se decretó la “inhibición general de bienes” y de “embargo” conforme surge de los autos dictados a fs. 1555 y fs. 1596. [...] A la fecha, por tanto, no es posible calificar como daño “cierto” la pretensión resarcitoria intentada por D., entendido éste como el perjuicio real y no meramente hipotético (cfr. arts. 519 y 1068/1069 del CC). Además, recuerdo que el daño debe ser “actual”, si se acogiera el presente reclamo se estaría produciendo un enriquecimiento sin causa, correspondiendo señalar asimismo que la prueba del daño pesa sobre quien reclama la reparación (ver mi voto in re “Sanfeliú, Héctor J. c/ BNP Paribas s/ Ds. y Ps.”, Expte. N° 29.145/2.007 del 30/3/2010)...el mismo reconoce no haber afrontado pago alguno en este sentido, por lo que su pretensión no puede ser acogida...” (cfr. “DOLCE, GIANPAOLO C/ GRINBERG, MATÍAS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, 17/03/2011 – CNCiv. – Sala J).

3.- Corresponde reducir el importe por el daño moral que sufrió el cliente accionante al haber finalizado el juicio de daños y perjuicios por caducidad de instancia, en tanto el padecimiento espiritual al que estos medios de prueba hacen referencia –testimoniales y pericial psicológica-, no se circunscriben exclusivamente a la mala práctica profesional -del letrado-, sino a las secuelas del accidente, aspectos que, conforme señala en el inicio de este punto de análisis, deben ser deslindados (...). Consiguientemente, se estima prudencialmente, y tomando como parámetro lo fijado en otros casos, en la suma de \$10.000.

4.- [...] entiendo que la prudencialidad con la que los jueces debemos evaluar la distribución de las costas significa que la proporción con el éxito no puede ser la estrictamente matemática y hay un margen de flexibilidad decisoria, acorde a las particularidades del caso; desde allí que, aún cuando se considerara que el actor ha resultado vencido en cierta porción de sus pretensiones, pueda ser eximido, si existe mérito para ello. En tal orden de ideas, no puede dejar de valorarse que el demandado desconoció su responsabilidad, la que fue establecida. Por estas consideraciones, entiendo que prudencialmente estimadas todas las constancias de la causa, las costas de origen deben ser soportadas en la proporción del 20% a cargo de la actora y en 80% a cargo del demandado.

"DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD C/ CORTONA MARCELO LUIS S/ EXPROPIACION" - (Expte.: 398884/2009) – Sentencia: 27/16 – Fecha: 18/02/2016

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL ABOGADO. EXPROPIACION. BASE REGULATORIA. INTERESES. EXCLUSION.

En los supuestos de expropiación la Sala II (Expte. N° 338336/6) ha dicho que la base regulatoria, está reglamentada en el art. 29 de la Ley 1594, que remite a la ley 971, remitiendo al art. 6 de la mencionada ley que establece: “Los honorarios, en caso de corresponder su estimación, se regularán teniendo en



cuenta exclusivamente, la diferencia entre la suma fijada en definitiva y la cantidad que se ofreció por el Estado provincial ante el Tribunal de tasaciones, hasta cuya oportunidad, podrá modificar su propuesta. En ningún caso se tendrá en cuenta para ese cálculo, el monto de los intereses devengados durante la secuela del juicio”.

"VESPOLI NESTOR ANTONIO C/ SEPULVEDA MARISOL Y OTRO S/ D. y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)" - (Expte.: 419044/2010) – Sentencia: 25/16 – Fecha: 18/02/2016

DERECHO CIVIL: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. ASEGURADORA. EXCLUSION DE COBERTURA. LICENCIA DE CONDUCIR. FALTA DE LICENCIA DE CONDUCIR.

Cabe hacer lugar a la defensa de exclusión de cobertura interpuesta por la aseguradora citada en garantía, toda vez que en el sub lite no se encuentra controvertido que el demandado no poseía carnet habilitante al momento del accidente.

"OJEDA HECTOR HORACIO C/ YAÑEZ JAVIER MAXIMILIANO Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - (Expte.: 448967/2011) – Sentencia: 02/16 – Fecha: 02/02/2015

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

PRIORIDAD DE PASO. EXCESO DE VELOCIDAD. CULPA CONCURRENTE. INDEMNIZACION POR DAÑO.

Corresponde revocar la sentencia de grado y atribuir el 50% de responsabilidad de la demandada en el siniestro en atención al notorio exceso de velocidad desplegado (duplicó el máximo permitido) lo que contribuyó en igual proporción a la causalidad del accidente. En cuanto a la participación causal del actor, no contaba con la prioridad de paso y no respetó la regla de extremar la precaución al girar en la calle, hacia la izquierda.

"BALCARCE DELIA ELSA C/ GATICA CARINA ISABEL Y OTROS S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION" - (Expte.: 476493/2013) – Sentencia: 03/16 – Fecha: 02/02/2016

DERECHO PROCESAL: Procesos especiales.

JUICIO DE DESALOJO. MARCO COGNITIVO. VALORACION DE LA PRUEBA. ACCIONADO POSEEDOR. RECHAZO DE LA DEMANDA.

Cabe rechazar la acción de desalojo, toda vez que del análisis de todo el contexto (carácter de las mejoras practicadas, la importancia del tiempo de permanencia en la vivienda; manifestaciones públicas a los vecinos linderos; tramitación ante el IPVUN), dan cuenta de la seriedad del planteo posesorio – esgrimido por el accionado-. Y hago notar aquí que la actora centra la acreditación del carácter de poseedora y su animus domini en la circunstancia de que continúa pagando las cuotas; sin embargo de las constancias remitidas por el IPVU, surge que la cantidad de cuotas pagas es “0”, no habiéndose procedido a cancelar capital alguno (...).

"DELAMER STELLA MARIS C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ ACCIDENTE ACCION CIVIL" - (Expte.: 328993/2005) – Sentencia: 04/16 – Fecha: 02/02/2016

DERECHO CIVIL: Accidente de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO. ACCIDENTE IN ITINERE. ACCION CIVIL. AUSENCIA DE PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. IMPROCEDENCIA. EMPLEADORA. FALTA DE LEGITIMACION PASIVA. COSTAS.



1.- [...] una acción civil planteada para obtener el resarcimiento de daños, que se funda en un accidente “in itinere” carece de base normativa dentro del Código Civil para imputar responsabilidad al empleador. No se trata de un accidente ocurrido en el lugar de trabajo, con motivo y en ocasión de las tareas realizadas y como consecuencia de un daño producido por una cosa cuyo dueño o guardián es el empleador.

2.- Es claro entonces que, más allá de la competencia atribuida para el conocimiento de la causa (civil o laboral), fuera del sistema de la Ley de Riesgos, la responsabilidad del empleador encuentra anclaje normativo en el Código Civil. Y que, aún cuando se declarara la inconstitucionalidad del artículo 39 de la LRT, no se encuentran reunidos los recaudos para comprometer la responsabilidad extrasistémica del empleador: es cuando menos indispensable, que se alegue su actitud u omisión culposa o bien, que el daño ha sido provocado por una cosa riesgosa o viciosa bajo su cuidado y su relación de causalidad con el daño sufrido, circunstancias que, en modo alguno, se presentan reunidas en autos.

3.- [...] no habiéndose acreditado que la empleadora estuviera comprendida en alguna de las causales que autorizan su demandabilidad directa en los términos de la Ley de Riesgos del Trabajo, aún cuando se encuadrara el planteo en sus términos, tampoco podría ser responsabilizada por carecer de legitimación pasiva (...)

"COÑEQUEO ALICIA MABEL C/ GIMENEZ HUGO ORLANDO Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE" - (Expte.: 450789/2011) – Sentencia: 06/16 – Fecha: 02/02/2016

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

SEDE PENAL. SOBRESIEMIENTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA PENAL EN SEDE CIVIL. PEATON EMBESTIDO. CRUCE DE RUTA. SEMAFORO. DISTRIBUCION DE LA RESPONSABILIDAD. NEXO CAUSAL.

1.- [...] el sobreseimiento dictado en sede penal no determina absolutamente el análisis que corresponde efectuar en esta sede de la responsabilidad civil.

2.- Corresponde graduar en un 90 % la responsabilidad del peatón por el accidente de tránsito que protagonizó al ser embestido mientras intentaba traspasar la ruta 22 (multitrocha), pues, no es indiferente en términos causales que el peatón haya traspuesto la ruta cuando el semáforo no lo habilitaba, en horas de la noche y alcoholizado (insisto en que, aun cuando no lo estuviera, la conducta es extremadamente temeraria). El 10% restante pesa sobre el demandado, en tanto surge de las pericias practicadas, tanto en esta sede como en la penal, que excedía el límite de velocidad permitido. Y que si bien, se trata de una ruta nacional, lo cierto es que las especiales características de la denominada “multitrocha”, no permite a los conductores prescindir de la circunstancia de que será traspuesta por peatones. Y, en este punto, no pueden resultar indiferentes las condiciones de visibilidad y la presencia efectiva del peatón junto al guardarriel.

"TORRES MARTA ZULEMA C/ LOS JUANES S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - (Expte.: 468422/2012) – Sentencia: 17/16 – Fecha: 11/02/2016

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO INDIRECTO. ENFERMEDAD LABORAL. TRABAJO DE TEMPORADA. INJURIA LABORAL. CONDUCTA DEL EMPLEADOR. INDEMNIZACIÓN. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO.

1.- Es el intercambio epistolar, el que contiene la acreditación de que la actora se encontraba enferma y con licencia por enfermedad, al momento de producirse el distracto.

2.- El cese de la temporada, determina la “suspensión” de la obligación de pagar salarios: “el empleador no se encuentra obligado al pago de los salarios más allá del período que fija la propia índole de la relación, pero si cuando vuelve a empezar el ciclo aún está con la enfermedad o bajo los efectos del



accidente, allí comienza la cobertura por parte del empleador (conf. Arguello, Miguel c/ Counter S.A.CNAT, Sala VIII, marzo 28-989 DT, 1989-A-991; Ty SS 1989-372, "Hervida Angel c/ EL CONDOR ETSA, CNAT, Sala VII, 18-2-98)" (cfr. Montoro Gil, Gonzalo V. "Contrato de temporada. Efectos contemplados y no contemplados" El Dial.com, Biblioteca Jurídica on line). Luego, asiste razón a la demandante: al comenzar el nuevo ciclo, subsistía la enfermedad; por implicancia directa de las particularidades del contrato de temporada, no había hecho uso de la totalidad del plazo por el pago de la licencia, restándole 26 días.

3.- Ante la manifestación de la enfermedad al inicio de la nueva temporada renació su derecho al cobro de dicha licencia por los días no utilizados. Ante la intimación concreta a su pago, la demandada desconoció este derecho. La falta de pago de los haberes correspondientes a la licencia por enfermedad en los términos del artículo 208 por el período de 26 días, se encuentra acreditada (...) [...] Este incumplimiento del empleador reviste gravedad suficiente para impedir la continuación del vínculo. Por lo tanto, habiendo manifestado la trabajadora su voluntad de rescindir el contrato ante la negativa al pago de los salarios por enfermedad y habiéndose intimado fehacientemente a partir de la remisión de la misiva, la situación de despido indirecto en que se colocara la accionante y que fuera comunicada no se presenta ni desproporcionada ni prematura.

"INOSTROZA RUDECINDO C/ MOÑO AZUL S. A. C/ COBRO DE HABERES" - (Expte.: 442078/2011) – Sentencia: 19/16 – Fecha: 11/02/2016

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

TRABAJO AGRARIO. FRUTICULTURA. DESPIDO. LEY APLICABLE.

1.- Resulta arbitraria la sentencia que tiene por probado que la relación laboral se encuadró en un vínculo permanente, discontinuo, de cosecha regido por la ley 23808 y la LCT y, por otro lado, distintos vínculos transitorios reglados por el Título II de la ley 22.248, si el actor era un empleado no permanente de la LCT y ocasionalmente era contratado para tareas de poda por contratos transitorios del art. 80 ley 22248. Que ello surge de los recibos de sueldo, donde constan los periodos en que prestó tareas y que, en ningún caso excedían los cuatro meses al año, luego, no surge acreditado que el actor realizara tareas de forma continua.

2.- En punto a la causa del despido, la queja no es procedente porque no acreditó haber intimado al actor conforme los términos del art. 7 del CCT 1/76 y el art. 244 LCT, lo que suma a la falta de respuesta a la intimación de aquél considerada por la A-quo conforme el art. 57 de la LCT.

3.- La cuestión de la retribución mínima del trabajador rural -y en particular, la referida a la bonificación por zona- se halla subsumida en el estatuto especial aplicable en la materia tanto en el anterior régimen de la Ley 22248 como en el actual de la Ley 26727-, que lo deriva hacia lo que decida oportunamente la Comisión Nacional de Trabajo Agrario C.N.T.A.

"SAAVEDRA ELIZABETH MARINA C/ FILIPPONI ENRIQUE S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - (Expte.: 448230/2011) – Sentencia: 26/16 – Fecha: 18/02/2016

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

COLISION ENTRE AUTOMOVIL Y BICICLETA. CRUCE DE CALLES. PRIORIDAD DE PASO. CIRCULACION POR LA DERECHA. ARRIBO A LA ENCRUCIJADA.

1.- El conductor del automóvil demandado no debe responder por los daños derivados de una colisión que protagonizó en una bocacalle con un ciclista, pues, el carácter de embestido o embistente, (...) no resulta determinante a los fines de la atribución de responsabilidad, en tanto quien gozaba del derecho de prioridad de paso, por transitar por la derecha de la actora, era el demandado.



2.- En cuanto al planteo referido al momento del arribo a la intersección, referido a que el vehículo menor estaba finalizando el cruce de la arteria y que el conducido por el demandado impactó sobre el lateral derecho de la bicicleta, cabe remitir a la sostenido por esta Alzada respecto a que: “[...] como surge de las ideas transcriptas precedentemente, el principio de la prioridad de paso de quien circula por la derecha no puede sortearse con facilismo acudiendo a la ruptura de la simultaneidad en el arribo.” [...] (“MOLINA KARINA ARACELI C/ ALAMO FEDERICO MARIA Y OTROS S/ D. y P. POR AUTOM. C/ LESION O MUERTE”, EXP N° 403709/2009).

7

"A. J. E. C/ M. M. A. S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION" - (Expte.: 64205/2014) – Interlocutoria: 394/15 – Fecha: 24/09/2015

DERECHO DE FAMILIA: Filiación.

IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD. CADUCIDAD DEL DERECHO. FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA. INTERES SUPERIOR DEL NIÑO. DISIDENCIA.

1.- Corresponde confirmar el decisorio que rechaza el planteo de caducidad deducido por el demandado y declara la falta de legitimación activa, en una acción de impugnación de paternidad, en cuya demanda se manifiesta que en el año 2008, mientras se encontraba detenido en la Unidad de Detención N° 11 comenzó una relación sentimental con la Sra. M., la que duró hasta abril de 2010. Señala que cuando la actora quedó embarazada dejó de visitarlo, pero mantenían una comunicación telefónica, pero que la mencionada le decía que el hijo que había tenido era de su marido, hasta que, hace dos meses, le comunicó que era su hijo. Ello, toda vez que atento que el art. 259 del C.C. limita la legitimación para ejercer la acción de impugnación de la filiación al marido y al hijo. Es necesario señalar que el niño tiene en la actualidad seis años de edad, convive con el Sr. M. y ostenta trato de hijo por el mismo. Nótese que el mencionado dice que llevaba una vida normal de pareja, que jamás se imaginó que el menor no fuera su hijo y que tomó conocimiento de la situación al recibir la cédula de notificación en su domicilio. Además, surge de las presentes actuaciones que las partes son contestes en cuanto a que el niño no reconoce como padre al accionante y también, de los escritos de los demandados, que se encuentra emplazado como hijo dentro de la familia formada por el matrimonio quien posee tres hermanos, fruto del mismo matrimonio; sumado la edad del menor en la actualidad, el interés superior del niño conlleva su derecho a vivir en una familia estable de la cual forma parte. (del voto del Dr. Pasquarelli, en mayoría).

2.- Dotar de legitimación al accionante no es determinante para la decisión que finalmente se adopte en este proceso -de impugnación de la paternidad- y, por lo tanto y de por sí, no determina tampoco dar preeminencia al aspecto estático (vínculo biológico), pero sí, reconocer la importancia del conocimiento de los orígenes. (del voto de la Dra. Pamphile, en minoría).

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SOSA MARCOS ANTONIO S/ APREMIO" - (Expte.: 2991/2012) – Interlocutoria: 66/16 – Fecha: 22/03/2016

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

APREMIO. SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE. FALLECIMIENTO DEL DEUDOR. NULIDAD A PARTIR DE LA INTIMACION DE PAGO. INTEGRACION CON LOS SUCESORES.

Al haber tomado conocimiento la ejecutante luego de la sentencia de trance y remate del fallecimiento del demandado, debe disponerse la nulidad de las actuaciones a partir de la intimación de pago y los actos que son su consecuencia. Asimismo corresponde redireccionar las actuaciones en contra de los sucesores del contribuyente, y con ellos deberá integrarse la Litis notificándolos en sus domicilios reales.



"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ TAPIA RICARDO S/ APREMIO" - (Expte.: 436103/2011) – Interlocutoria: 67/16 – Fecha: 22/03/2016

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

APREMIO. SUCESION DEL EJECUTADO. COMPETENCIA. FUERO DE ATRACCION. ALCANCE.

Corresponde confirmar la decisión de la titular Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 en cuanto se inhibe de entender en el juicio de apremio y dispone su remisión al juicio sucesorio del demandado en trámite por ante el Juzgado Civil n° 3, en virtud de lo dispuesto por los arts. 2277 y 2336, 2do. párr. del C C y C. Ello es así, toda vez que, el juicio sucesorio tuvo tramitación en el Juzgado Civil N° 3 y oportunamente se dictó declaratoria de herederos, surgiendo del informe allí brindado el nombre de los mismos, y que la causa se encuentra archivada. Lo cierto es que no procede interpretar que el fuero de atracción ha sido eliminado y que solo rige para las acciones personales en caso de único heredero – como alega la parte actora-. La norma transcripta –Art. 2336- en su segundo párrafo prevé expresamente la atracción de las causas vinculadas y el último párrafo establece una excepción a la competencia territorial parcial.

"J. J. N. C/ S. P. R. N. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS" - (Expte.: 69544/2015) – Interlocutoria: 80/16 – Fecha: 05/04/2016

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

ALIMENTOS. HOMOLOGACION DE ACUERDO. COSTAS. OMISION DE PRONUNCIAMIENTO. COSTAS POR SU ORDEN. DISIDENCIA.

1.- Corresponde revocar el auto que le impuso las costas al alimentante en una decisión adoptada al solicitarse la regulación de honorarios, esto es con posterioridad a la homologación del acuerdo de alimentos y en donde las partes nada habían previsto sobre la forma en que se distribuirían. Ello así, toda vez que [...] si ha quedado firme la resolución que omitió pronunciamiento sobre costas, debe considerarse que han sido impuestas en el orden causado, ya que la preclusión y la seguridad jurídica impiden cualquier solución contraria, más allá de que en la materia de que se trata se impone habitualmente la carga de las costas al alimentante. (Del voto del Dr. PASCUARELLI, en mayoría).

2.- Ya esta Sala, aún en aquellos supuestos similares al presente en donde se arriba a un acuerdo respecto de la cuota, que luego es homologada, ha respetado el principio general en la materia, que es también el criterio seguido por esta Alzada en sus distintas Salas (conf. esta Sala en EXPS N° 50149/11, 69352/2015, 61533/2013, 68490/2014 y 54382/2012 e ICF N° 44120/10, entre otros): "... es que las costas en el juicio de alimentos sean soportadas por el alimentante. Se ha dicho que ellas deben ser a su cargo pues atento la naturaleza y los fines del deber alimentario, de no ser así se enervaría el objeto esencial de la prestación alimentaria". (Del voto del Dra. PAMPHILE, en minoría).

3.- Que el auto que impone las costas –al alimentante- [...] sólo tiene como antecedente las presentaciones de la letrada de la actora pidiendo se regulen sus honorarios [...], mientras que en el acuerdo homologado [...] las partes no instaron un pronunciamiento sobre el punto ni lo hicieron con posterioridad. Consecuentemente, y bajo las especiales circunstancias que se comprueban en estas actuaciones, habré de adherir al voto del Dr. Jorge PASCUARELLI. (Del voto del Dr. MEDORI).

"CORVALAN LEILA Y OTRO C/ SEGUROS MEDICOS S.A. S/ EJECUCION DE HONORARIOS" - (Expte.: 43361/2015) – Interlocutoria: 114/16 – Fecha: 26/04/2016

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS. EMBARGO. LEY DE SEGUROS. CITACION EN GARANTIA. ASEGURADORA. COSTAS.



LIMITACION PROPORCIONAL. IMPROCEDENCIA RESPECTO DE TERCEROS EMBARGANTES.

1.- Cabe rechazar la apelación deducida por la aseguradora en contra del embargo trabado por los letrados de la contraria como consecuencia de los honorarios adeudados en los autos principales, al entender que de acuerdo a la suma asegurada, existe una participación porcentual en cuanto al pago de los honorarios. Ello así, y en punto a la limitación de la cobertura por parte de la citada en garantía, esta Sala sostuvo: “El art. 109 de la ley 17.418 impone al asegurador de responsabilidad civil la obligación de mantener indemne al asegurado a consecuencia de un reclamo de un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato a raíz de un hecho ocurrido en el plazo previsto y, a continuación, el art. 110 determina que la mencionada garantía de indemnidad que asume el asegurador incluye el pago de las costas y gastos judiciales para resistir la pretensión del tercero”[...] (“SUAREZ HECTOR EDUARDO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA E/A: SUAREZ HECTOR EDUARDO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXP. 310618/04” ICC N° 51577).

2.- Se expidió la Sala II en autos “BOSELLI HUGO OSCAR C/ CUNNINGHAM GLEN RODOLFO Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS EA 330370/5”, (Expte. INC N° 63183/2014). [...] diciendo que: Si bien es verdad que el artículo 118, ley 17.418 dispone que “la sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto del asegurador y será ejecutable contra él en la medida del seguro”, la armónica interpretación de éste con los artículos 109, 110 inc. a) y 111, ley de seguros, conduce a la conclusión de que dicha limitación se refiere sólo al capital de condena y no a las costas del proceso (esta sala, causas 2787 del 30.5.96, 1554/02 del 15.8.02, 8849/92 del 26.11.02 y 15.592/02 del 26.11.02; sala 2, causa 14.002/96 del 29.8.96; sala 3, causa 5231/94 del 12.10.94). Y toda vez que la relación que vinculó a la aseguradora apelante con los profesionales intervinientes -respecto de los cuales opone la defensa de la “regla proporcional” en orden al pago de los honorarios que les fueran regulados- es de índole estrictamente procesal, resulta alcanzada por la obligación relativa al pago íntegro de los emolumentos que les fueran fijados, de acuerdo a la imposición de costas, sin perjuicio de su derecho a repetir de su asegurada las sumas que se vio obligada a pagar en exceso de los límites de la cobertura oportunamente pactada (conf. Esta sala, doct. Causa 1554/02 del 15.8.02; sala 3, causa 8970/94 del 17.9.96 y sus citas)”, (CFCyC, Sala I, en autos “MALDONADO DE CORIA BLANCA NIEVES C/ CLINICA MODELO LOS CEDROS YOTRO s/ incidente de ejecución”, Exp. N° 3.224/2003, 22/05/2003).